

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Interesado	Nº de Expediente
JUNTA MUNICIPAL DISTRITO DE CHAMARTÍN	105/2024/01450
Tipo de expediente	
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACION	
Emplazamiento	
VARIOS	

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ARTÍCULOS DE BAÑO, BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS Y ALIMENTOS SÓLIDOS CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, EN LOS DIVERSOS EDIFICIOS Y CENTROS ADSCRITOS AL DISTRITO DE CHAMARTÍN.

RÉGIMEN DE USO**I. DISPOSICIONES GENERALES****Cláusula 1.- Objeto de la autorización**

El presente pliego tiene por objeto, por un lado, regular las condiciones jurídicas y económicas que han de regir la autorización administrativa de instalación y explotación por máquinas automáticas de venta directa (vending) expendedoras de artículos de baño, bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos en diversos edificios dependientes de la Junta de Distrito de Chamartín y por otro lado, regular las condiciones que rigen el procedimiento de licitación para seleccionar al adjudicatario y otorgarle la correspondiente autorización administrativa en los emplazamientos y características contemplados en la cláusula 4 y en el Anexo IV de este pliego.

Cláusula 2.- Régimen jurídico.

El presente procedimiento tiene por objeto autorizar, a través de licitación pública en régimen de concurrencia un uso privativo de dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de artículos de baño, bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios conforme lo previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de Bienes en las Entidades Locales 1372/1986, de 13 de junio, donde se establece que: *"se considera uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción de dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesado"*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), podrá admitirse, con carácter excepcional la ocupación por terceros en los edificios administrativos para la explotación marginal de espacios no necesarios para dichos servicios. Esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por las unidades alojadas en él y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables.

La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado, además de en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril; el Reglamento de Bienes en las Entidades Locales 1372/1986, de 13 de junio; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; y en lo referente a los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como normativa específica se observarán las siguientes disposiciones: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; Ley 11/1998, de 9 de julio, de la Comunidad de Madrid, de Protección de los Consumidores y Decreto 1/2010, de 14 de enero por el que se desarrolla; Ordenanza de consumo de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2011 y demás disposiciones concordantes, Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del comercio minorista que regula la venta automática en los artículos 49 a 52; Ley 16/1999, de 29 de abril, de comercio interior de la Comunidad de Madrid y el Decreto 130/2002 de 18 de julio por el que se desarrolla; Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

Cláusula 3.- Órgano competente para otorgar la autorización

El órgano competente para otorgar la autorización es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1, e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, si bien en la actualidad esta competencia se encuentra delegada en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 7 de julio de 2023), en cuyo artículo 6.2 b) se delega específicamente "otorgar las autorizaciones de uso previstas en los artículos 89 y 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que amparen la utilización de los bienes y derechos adscritos al Distrito, así como autorizar el uso de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias de la docencia".

El Decreto de autorización incluirá los extremos detallados en el artículo 92.7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cláusula 4.- Emplazamiento.

Se instalarán un total de 18 máquinas expendedoras, en cada uno de los siguientes edificios municipales:

- Sede del Distrito de Chamartín (C/ Príncipe de Vergara, 142):
 - Una máquina vending de bebidas frías.
 - Dos máquinas de vending de bebidas calientes
 - Una máquina vending de alimentos sólidos.
- Centro Deportivo Municipal "Pradillo" (C/ Pradillo, 33):
 - Una máquina vending de artículos de baño.
 - Una máquina vending de bebidas calientes.
 - Dos máquinas vending de bebidas frías.
 - Dos máquinas vending de alimentos sólidos.
- Centro Sociocultural "Luis Gonzaga " (C/ Príncipe de Vergara 142):
 - Una máquina vending de bebidas calientes.
 - Una máquina vending de bebidas frías.
- Centro Sociocomunitario "Colonias históricas" (C/ Enrique Jardiel Poncela, 8):
 - Una máquina vending de bebidas calientes.
 - Una máquina vending de bebidas frías.
 - Una máquina vending de alimentos sólidos.
- Centro Cultural Nicolás Salmerón (C/ Mantuano, 51):
 - Una máquina vending de bebidas calientes.
 - Una máquina vending de bebidas frías.
 - Una máquina vending de alimentos sólidos.

Cláusula 5.- Autorizaciones en régimen de concurrencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en relación con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia como garantía de las condiciones de igualdad, publicidad y no discriminación mediante licitación pública siguiendo el procedimiento determinado por el artículo 96 del mismo texto legal.

Podrán optar a la autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir. El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva, realizar el pago del anuncio en los boletines correspondientes y suscribir una póliza de seguro.

Las empresas que en libre concurrencia opten a la autorización administrativa deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la finalidad prevista.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad de máquinas automáticas expendedoras de bebidas calientes, frías, productos alimenticios y artículos de baño.

Cláusula 6.- Plazo de la autorización

El plazo de duración de la autorización será de doce meses siendo la fecha prevista de inicio el 19 de agosto de 2024. Si el contrato se firmara en una fecha posterior a la prevista, el plazo de doce meses contará desde el día siguiente a dicha firma.

Este plazo podrá prorrogarse como máximo por otro período igual a la duración del contrato inicial, por acuerdo expreso de las partes.

La actividad prevista deberá ejercerse durante todo el año, con las excepciones previstas en el apartado 12.a) del presente Pliego.

La Administración podrá solicitar la instalación de nuevas máquinas en nuevos emplazamientos hasta en un 20% máximo según las necesidades del distrito, con la consiguiente modificación proporcional del canon.

Cláusula 7.- Régimen económico

De acuerdo al estudio económico que obra en el expediente, el canon anual objeto de licitación al alza será de **2.786,98 €**.

La licitación será al alza, por lo que cualquier oferta que se presente minorando el canon de licitación será automáticamente desechada.

Aplicación presupuestaria: El canon de la presente autorización tendrá su aplicación en el concepto económico 001/205/920.01/550.32 "Canon máquinas de vending en instalaciones municipales".

El código de ingreso para su grabación en el sistema será el 988 de canon máquinas de vending en instalaciones municipales.

La instalación y explotación de las máquinas de venta directa no supondrá coste alguno para el Distrito, por lo que presente contrato no requiere la existencia de crédito alguno por parte del Ayuntamiento de Madrid.

Forma de pago del canon:

El devengo del canon se producirá desde la fecha del inicio del plazo de ejecución.

La cantidad anual a ingresar será la que oferte el autorizado mediante el documento de ingreso "ABONARÉ" que se facilitará por la Administración, según el modelo establecido en el Anexo III del Decreto de 20 de enero de 2006 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se establecen condiciones para la gestión del canon de las concesiones y otros ingresos municipales no tributarios.

Esta cantidad se abonará:

En la primera anualidad, el canon que resulte de la adjudicación se prorrateará conforme al plazo que medie entre el momento del devengo y la finalización del año natural correspondiente, debiendo ser ingresado en arcas municipales por el contratista en el plazo de los treinta primeros días del primer mes de vigencia, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Para las siguientes anualidades, el canon se devengará desde el 01 de enero y el abono se realizará por anualidades y de forma anticipada, en el plazo de los treinta primeros días del año.

La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación, además de las sanciones administrativas para las faltas muy graves.

El impago del canon dará lugar a la resolución de la autorización

Retribución de la empresa autorizada: La empresa percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por las personas usuarias. Los precios venta al público serán los ofertados en la proposición económica (Anexo I) de la empresa que obtenga la máxima puntuación. Estos precios permanecerán inalterados durante la vigencia de la autorización y su posible prórroga.

Se considera necesario establecer unos precios unitarios máximos de los productos a ofertar. Figuran en el Anexo VI del presente pliego.

7.1. Gastos de consumo eléctrico y agua.

Será por cuenta del autorizado los gastos de consumo eléctrico y de agua. Los importes de los mencionados suministros serán repercutidos al autorizado.

El cálculo del consumo de agua y electricidad se determinará anualmente, teniendo en cuenta el consumo general en el edificio por dichos conceptos y en función de la superficie ocupada por las máquinas expendedoras automáticas.

Para el pago de los mismos, se facilitarán los correspondientes abonarés. El abonaré correspondiente al ingreso en concepto de consumo de agua y electricidad tendrá su aplicación en el concepto económico I/001/205/920.01/399.04 "Dirección y gestión administrativa del Distrito. Consumo edificios municipales" (código de tributo 684 'suministros de luz, agua y gas').

II. CONDICIONES TÉCNICAS

Clausula 8: Características, prescripciones y condiciones de las máquinas

Las máquinas instaladas no tendrán una antigüedad superior a tres años.

Las máquinas expendedoras de bebidas calientes deberán disponer de un sistema de autonomía de hasta 20 litros de agua para su conexión al sistema hidráulico, diseñado para situaciones en las que es imposible disponer de una toma de agua. Asimismo, deberán disponer de un sistema de recogido de la bebida caliente que se vierta, sin que sea necesaria ninguna conexión con el desagüe.

En todas las máquinas deberán figurar con claridad:

- a. La información referida al producto y al comerciante que lo ofrece: el tipo de producto que expende, su precio, la identidad del oferente, así como una dirección y teléfono donde se atiendan las reclamaciones
- b. La información relativa a la máquina que expende el producto: el tipo de monedas que admite, un sistema de devolución del dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente, las instrucciones para la obtención del producto deseado, la acreditación del cumplimiento de la normativa técnica aplicable, así como nombre y dirección de la persona o empresa responsable del abastecimiento y mantenimiento de las mismas.

Todas las máquinas deberán aceptar como sistema de pago tanto el metálico (billetes y monedas) y la posibilidad de pago mediante tarjeta (física o por contacto (NFC)) en caso de que se oferte como criterio puntuable por la empresa.

8.1. Instalación y ubicación de las máquinas

La empresa autorizada ubicará las máquinas en las direcciones indicadas en este pliego y en los lugares concretos designados por el responsable de cada edificio. Cualquier variación o modificación que en este sentido hubiere de operarse dentro de un mismo edificio, por razones de oportunidad o interés público, se comunicará a la empresa adjudicataria con una antelación de dos días a fin de que proceda a su desplazamiento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Para la instalación de estas máquinas no es preceptivo informe técnico ya que su peso no es relevante para necesitar un estudio del forjado, teniendo en cuenta, en todo caso, que no deben ser instaladas en los recorridos de evacuación que se reflejan en los Planes de Autoprotección si disminuyen el ancho de las vías de evacuación.

Se deberá especificar el tipo de máquinas a emplear, así como la descripción técnica de la misma aportando suficiente documentación que permita al órgano competente determinar la calidad y el sistema de expedición de productos. Además, se deberá aportar una relación de productos que se proponen para la venta en las máquinas expendedoras, con descripción de los mismos, indicando sus características, sobre todo en aquellos de fácil deterioro en los que se indicará el periodo de caducidad.

Las máquinas no podrán superar individualmente una ocupación máxima de 1 m².

Durante el periodo de la autorización no se podrán sustituir las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas.

8.2 Funcionamiento y reparación de las máquinas

Los servicios del Distrito de Chamartín se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización (máquinas expendedoras), para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

La empresa autorizada será responsable del mantenimiento, reparación y, en su caso sustitución de las máquinas cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual.

Toda máquina deberá ser reparada en un plazo no superior a 24 horas hábiles, desde la notificación de la avería a la empresa. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, la empresa autorizada deberá sustituirla por otra de características similares en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la avería.

Mientras dure el plazo de vigencia de la autorización, el autorizado garantizará el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, llevando a cabo las oportunas reparaciones o la sustitución de una máquina por otra cuando ésta no pueda ser reparada en el lugar de ubicación.

Cláusula 9.- Artículos autorizados para la venta y condiciones

La relación de productos cuya venta se encuentra autorizada en las máquinas a instalar, se la siguiente:

a) Bajo la denominación de máquinas expendedoras de bebidas frías se comprenden, a modo orientativo, los siguientes productos susceptibles de venta:

- Refrescos de cola, naranja, limón
- Refrescos sin azúcar
- Zumos
- Bebidas a base de leche frías
- Bebidas isotónicas y té frío
- Cervezas sin alcohol
- Agua mineral (50 cl.)

Queda prohibido de forma expresa la venta de bebidas alcohólicas.

b) Bajo la denominación de máquinas expendedoras de bebidas calientes se comprenden los siguientes productos:

- Cafés de comercio justo, en sus variedades habituales: corto, largo, cortado, con leche, descafeinado y capuchino
- Infusiones
- Leche
- Chocolate líquido
- Té de comercio justo.

c) Bajo la denominación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos se comprenden los siguientes productos:

- Sándwiches y bocadillos
- Bollería
- Galletas
- Tortitas y barritas de cereales, dulces o saladas.
- Aperitivos salados: patatas fritas, aperitivos con base maíz, aperitivos con base arroz...
- Frutos secos
- Chocولاتinas
- Chicles
- Fruta
- Ensaladas

d) Bajo la denominación de máquinas expendedoras de artículos de baño se comprenden los siguientes productos:

- Gorros
- Gafas
- Tapones
- Toalla
- Candados (adecuados para el cierre de las taquillas)
- Bañadores

La venta de otros productos distintos de los indicados, así como su precio de venta, deberán ser autorizados expresamente.

Todos los productos alimenticios ofertados deberán estar envasados y etiquetados conforme la normativa aplicable: el Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011.

Todos los artículos deberán ser de marcas acreditadas, con registro sanitario del Ministerio de Sanidad, presentados en envases unitarios con precintos originales del fabricante, especificando el registro sanitario que legal o reglamentariamente se establezca.

Los productos alimenticios ofrecidos en las máquinas expendedoras instaladas se renovarán con la frecuencia necesaria, teniendo en cuenta su fecha de caducidad o fecha de consumo preferente y se mantendrán a las temperaturas establecidas en la normativa sanitaria de aplicación.

Las tarifas de los productos junto con el listado de alérgenos deberán ser expuestas con carácter permanente en un lugar de la máquina visible al público.

9.1.- Productos de Comercio Justo.

El café que se suministre en las máquinas de bebidas calientes será obligatoriamente un producto de Comercio Justo, siendo de obligado cumplimiento la presentación de una ficha técnica con la descripción del producto y la relación de los principales ingredientes que lo componen, especificando cuales son de Comercio Justo junto con el sello o etiqueta de comercio justo que se dispone.

La no presentación de la ficha técnica de este producto con el sello o etiqueta de Comercio Justo o certificación acreditativa semejante dará lugar a la exclusión del licitador.

Los productos de comercio justo se distinguen mediante un sistema de etiquetas entre las que destaca por su aceptación y rigurosidad el sello de la Organización de Comercio Justo (WFTO) y el sello internacional de comercio justo 'Fair trade, Comercio Justo' que garantizan que los productores tienen condiciones justas de trabajo.

La adquisición de productos de comercio justo por la empresa adjudicataria, deberá realizarse a los distribuidores oficiales de productos de comercio justo identificados en el catálogo de empresas autorizadas para su distribución.

La empresa adjudicataria deberá publicitar visiblemente sobre la máquina la procedencia del café, e indicar claramente la denominación de 'Comercio Justo'.

Para garantizar la autenticidad de este café, la empresa adjudicataria deberá permitir la realización de controles periódicos, facilitando a los empleados municipales cuanta información y documentación referida a la procedencia del producto, le sea solicitada por el Distrito.

Para los productos ofrecidos como mejora de comercio justo, este apartado también será de obligado cumplimiento, por la empresa adjudicataria de la autorización.

La empresa licitadora deberá acreditar el cumplimiento de los criterios o principios de comercio justo mediante alguno de los siguientes medios:

- Mediante declaración responsable (ANEXO IX) y cualquier medio de prueba admitido en derecho que demuestre el cumplimiento de los ocho estándares fijados en la Resolución 2005/2245 (INI) del Parlamento Europeo sobre comercio justo de 6 de julio de 2008.
- Certificado de FLOCERT norma ISO 17065 o equivalente.

Asimismo, deberá aportar la ficha técnica que figura en el ANEXO VIII, correspondiente a los productos que oferte.

9.2.- Reposición de los productos

Durante el transporte se deberá respetar las condiciones higiénico-sanitarias conforme a la legislación vigente. El responsable de las máquinas expendedoras contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza basado en el análisis de peligros de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

Las personas que manipulan los alimentos en la reposición y transporte, deberán poseer la formación para tal fin, conforme con la normativa vigente en esta materia.

La instalación de las máquinas, su mantenimiento, así como la reposición de los productos contenidos en la misma correrá a cuenta del autorizado, quedando expresamente prohibida la expedición de bebidas alcohólicas a través de las referidas máquinas.

III OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AUTORIZADO

Cláusula 10.- Obligaciones del autorizado

La empresa autorizada se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a las presentes condiciones aprobadas que sirven de base a la autorización:

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante todo el año, salvo comunicación en contrario (debido a la realización de obras, reparaciones u otras circunstancias sobrevenidas y resulte necesaria la suspensión temporal del servicio, por el tiempo estrictamente indispensable, que le será comunicado al adjudicatario con la debida antelación), con estricta sujeción a las presentes condiciones aprobadas que sirven de base a la autorización.
- b) Instalar, y mantener las máquinas previstas en el periodo autorizado, así como realizar las tareas necesarias para su conservación, limpieza interior y exterior.

El incumplimiento del deber de mantener las máquinas en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento será motivo de extinción de la autorización.

- c) Abonar el canon establecido.
- d) Efectuar a su costa cuantas reparaciones y sustituciones sean necesarias en las máquinas, incluyendo el material y mano de obra, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.
- e) Exponer el listado de alérgenos y los precios de los productos permanentemente en un lugar de la máquina visible al público, no pudiendo exceder su importe de la cantidad que figura en la oferta económica del adjudicatario. También deberá ser expuesto al público el teléfono y dirección donde el usuario pueda dirigir sus reclamaciones, las cuales se atenderán con la suficiente celeridad.
- f) Mantener en buen estado de conservación las acometidas de agua y luz, necesarias para la prestación del servicio.
- g) Preservar las instalaciones y dependencias municipales durante la vigencia de la autorización, así como durante la descarga y traslados de máquinas y productos.
- h) Atender cuantas órdenes se dicten por el Distrito, en relación con cuestiones higiénico-sanitarias, de mantenimiento y buen estado de conservación de las máquinas y sus productos.
- i) Abstenerse de colocar publicidad en las máquinas, excepto los logotipos de la propia empresa y teléfono de averías.
- j) Nombrar un responsable que será el único interlocutor válido entre la empresa y el Distrito de Chamartín.

A través de este interlocutor se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación. A este fin, la empresa autorizada facilitará un número de contacto para posibles incidencias y averías. La comunicación tendrá lugar entre el responsable o interlocutor de la empresa y los directores de las instalaciones deportivas, culturales o persona designada por el Distrito.

De esta persona dependerá, con carácter exclusivo y a todos los efectos, el personal que presta los servicios, siendo quien dirija las instrucciones a dicho personal.

A este respecto, comunicará a la Administración los recursos humanos que se destinen al servicio de instalación, distribución, organización y limpieza y en concreto, el personal destinado a la reposición de productos y su mantenimiento habitual. También indicará la flota de vehículos y se señalará el tiempo máximo que transcurrirá entre una visita y la siguiente, a efectos de comprobar y revisar tanto el estado de la máquina como de los productos.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la autorización y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda sometido expresamente al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, el autorizado el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Por ello, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid y ello con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan al mismo.

- k) Disponer de hojas de reclamaciones a disposición del consumidor, en el domicilio social o fiscal ubicado en la Comunidad de Madrid, debiendo hacer constar esta circunstancia en cada una de las máquinas expendedoras, con indicación, en lugar visible al consumidor, de la dirección y teléfono donde se atienden dichas reclamaciones.
- l) Aportar, cuando le sean requeridas, las facturas acreditativas de la adquisición de los productos de Comercio Justo con el Sello correspondiente cuando los mismos hubieran sido valorados para el otorgamiento de la autorización.
- m) Cuantas se establecen en las disposiciones estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir el resto de las obligaciones contenidas en este Pliego.

Cláusula 11.- Derechos del autorizado

Serán derechos del titular de la autorización:

- a) Ejercer la actividad en los términos previstos en esta autorización y con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de los artículos a la venta.
- c) Conectar las máquinas de vending a las acometidas de agua y luz indicadas por el Distrito.
- d) Acceder a los edificios e instalaciones municipales, en horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, a través del personal adscrito a la empresa, con objeto de reponer los productos.

Cláusula 12.- Desalojo y reversión

Al término de la autorización, cualquiera que sea su causa, revertirá al Ayuntamiento el suelo y demás instalaciones accesorias que hayan permitido la prestación de la autorización (acometidas de agua y luz), debiendo reponerse las mismas a su estado original, efectuando para ello las obras o reparaciones que el Distrito estime necesarias. Al extinguirse la autorización, independientemente de la causa por la que se produzca, el autorizado estará obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, los espacios habilitados al efecto, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes.

Transcurrido éste sin que se haya procedido voluntariamente al desalojo de las máquinas en las debidas condiciones, se dispondrá su retirada por los servicios municipales, siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasione a costa del interesado.

En estos supuestos, se devengará igualmente canon de explotación por el período comprendido entre el término de la autorización y la fecha de la retirada efectiva. Asimismo, resultará de aplicación la sanción de carácter grave prevista en el artículo 192.2.c) de la LPAP.

IV. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Cláusula 13.-Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la LPAP, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a la normativa patrimonial, en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De acuerdo con lo anterior, la autorización se otorgará, previa licitación con convocatoria pública, al licitador que haga la proposición más ventajosa para cada uno de los lotes, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de esta y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto, todo ello conforme al artículo 96 LPAP y demás normativa vigente.

Cláusula 14.- Requisitos generales

Podrán optar a la autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir. Deberá constituirse garantía definitiva, el pago del anuncio en los boletines correspondientes y la póliza de seguro.

Las empresas que en libre concurrencia opten a la autorización administrativa deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la finalidad prevista.

Cláusula 15.- Presentación de solicitudes.

Los interesados en el procedimiento deberán presentar sus proposiciones en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación, en un plazo de treinta 30 días contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en licitaciones no contractuales de la web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es. En el caso de que el último día de presentación sea inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cada empresario no podrá presentar más de una solicitud.

En el canal municipal de licitaciones no contractuales en la web municipal <http://www.madrid.es/AyuntamientodeMadrid/publicacionesyconvocatorias/> licitaciones no contractuales, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación.

Serán excluidas aquellas ofertas que incluyan documentación correspondiente al sobre B en el sobre A, siempre que se vulnere el carácter secreto de las proposiciones.

La presentación de solicitud supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego que regirá la presente autorización, sin salvedad alguna. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cláusula 16.- Forma y contenido de las solicitudes.

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES** cuyo contenido se detalla a continuación.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

Declaración responsable, según el modelo del Anexo X, de la entidad que presente la proposición, firmada y con la correspondiente identificación.

2.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

Según el artículo 94 de la LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas actualmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

3.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

Declaración responsable, en el caso de personas jurídicas, de que el licitador dispone de la acreditación de que las prestaciones objeto de la presente autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera:

La suma de la cifra de volumen de negocios de la empresa en el ámbito de las actividades objeto de la autorización, en los tres últimos ejercicios (2021-2022-2023), habrá de ser igual o superior a 2.786,98 euros, y cuya justificación se realizará mediante la presentación de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) o declaración responsable del representante legal indicando la cifra de volumen de negocios de la empresa, en el ámbito al que se refiere la autorización, para cada uno de los tres años (2021-2022-2023).

Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad debiéndose guardar no obstante, la debida proporcionalidad conforme al requisito mínimo establecido.

Requisitos mínimos para acreditar la solvencia técnica y profesional:

Se tendrá en cuenta un mínimo de dos negocios jurídicos, autorizaciones de uso, o contrato de servicios, referidos a los tres últimos años (2021-2022-2023), en virtud de los cuales, y en cada uno de ellos, se hayan instalado, al menos cinco máquinas expendedoras, de las mismas características que las requeridas para la autorización objeto de este pliego.

La acreditación de dichos trabajos se realizará mediante certificados emitidos por una entidad pública. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En el caso de aportar declaración, deberá explicarse los motivos por los que no puede aportarse certificado.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación podrá acreditar la solvencia técnica o profesional mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico o profesional

del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de adjudicación.

5.- Dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico por lo que deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Garantía provisional.

No se exige garantía provisional

8.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un **escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la autorización se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que la autorización se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de la formalización de la autorización. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con el plazo de la autorización.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las

medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

11.- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la cláusula de comercio justo conforme al modelo del Anexo IX del presente Pliego.

12.- Ficha técnica del producto de comercio justo obligatorio a suministrar (Café en todas sus variedades)

Conforme al modelo que se incluye en el Anexo VIII del presente Pliego, en la que conste tanto su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de principales ingredientes que lo componen, especificando cuales son de comercio justo y que sello o etiqueta de comercio justo tienen.

B) SOBRE B, denominado "OFERTA ECONÓMICA",

Este sobre B contendrá la proposición ajustada al Anexo I que a continuación se determina, debiendo estar firmada por el licitador o persona que lo representa, conforme a lo establecido en las cláusulas de estas condiciones generales.

Oferta Económica conforme a los modelos que se incluyen como Anexo I del presente Pliego, que contendrán:

- Canon anual ofertado al alza.
- Mejora de los precios unitarios máximos de referencia de los productos expendidos en los distribuidores automáticos.
- Mejora de incluir más productos de comercio justo certificado por encima del mínimo exigido.
- Mejora de incluir un sistema de pago mediante tarjeta y/o pago sin contacto (NFC)

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de los precios unitarios máximos de referencia establecidos, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

Cláusula 16.- Criterios que se tendrán en cuenta para otorgar la autorización

Los criterios que han de servir de base para la autorización, hasta un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

1-Canon ofertado.

Puntuación máxima: hasta un máximo de 60 puntos.

Criterio de puntuación y fórmula:

El valor del canon ofertado podrá ser, como mínimo 2.786,98 €
Obtendrá la mayor puntuación la oferta que oferte el mayor valor del canon.
Obtendrán cero puntos, aquellas ofertas que oferten el canon mínimo.

El resto de ofertas obtendrán la puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$$PM \times \frac{Of-IL}{OF-IL}$$

Of: oferta que se valora

IL: canon mínimo

OF: mejor oferta

PM: puntuación máxima

2.- Mejor oferta económica de los productos expendidos en los distribuidores automáticos

Puntuación máxima: hasta un máximo de 30 puntos.

Criterio de puntuación y fórmula:

Los precios unitarios máximos son los establecidos en el Anexo VI del presente pliego.

Se otorgará la máxima puntuación, a la empresa que oferte el mayor porcentaje de baja, calculado como el promedio de los porcentajes de baja ofertados para cada uno de los productos.

Se otorgará cero puntos, a la empresa que no oferte ninguna baja respecto de los precios unitarios fijados para cada producto.

Al resto de licitadores se les puntuará aplicando la fórmula de proporcionalidad directa simple sobre la empresa con mayor porcentaje de baja (regla de tres).

El porcentaje de baja para cada uno de los productos se calculará como la diferencia entre el precio ofrecido por el licitador respecto del precio unitario máximo para ese producto, dividido por el precio unitario máximo del producto.

En el Anexo I el licitador indicará el porcentaje de baja ofertado, calculado de acuerdo a los párrafos anteriores, así como la relación de precios de cada uno de los productos.

Los precios ofertados, deberán estar redondeados a 0 ó 5 céntimos. Se detallarán en el Anexo I, modelo de proposición económica, del presente pliego y serán los relativos a los productos expendidos en el distribuidor automático de bebidas calientes, frías, alimentos sólidos y productos de baño.

3.- Mejoras del servicio puntuables mediante fórmulas

3.1.- Inclusión de mayor número de productos de comercio justo sobre el mínimo exigible

Puntuación máxima: hasta un máximo de 6 puntos.

Criterio de puntuación y fórmula:

Para la acreditación de este criterio deberán aportar tantas fichas técnicas como productos de comercio justo se oferten como mejora sobre el mínimo exigido, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII del presente Pliego, acompañadas del correspondiente sello, etiqueta de comercio justo o informe certificador equivalente que proceda.

La no presentación de la ficha técnica junto con el sello o etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante determinará la no valoración de productos del criterio de adjudicación en el caso de los productos de comercio justo ofertada como mejora.

Solo se puntuará una clase de producto determinado (*Ejemplo: Batido*), las variantes referidas a la misma clase de producto propuestas (*Ejemplo: Batido de maracuyá, batido de piña, batido de coco, batido de fresa...*) no recibirán puntuación.

Se valorará con 2 puntos por cada producto de comercio justo que se incluya en las máquinas expendedoras, distintos al café y té, hasta un máximo de 6 puntos.

3.2.- Inclusión de sistemas de pago con tarjeta de crédito/débito o/y pago sin contacto

Puntuación máxima: hasta un máximo de 4 puntos

Criterio de puntuación y fórmula:

- 4 puntos si se oferta la existencia de un sistema de pago con tarjeta física mediante inclusión en ranura **y** un sistema de pago sin contacto mediante la comunicación de campo cercano (NFC).
- 2 puntos si se oferta si se oferta la existencia de un sistema de pago con tarjeta física mediante inclusión en ranura **o** un sistema de pago sin contacto mediante la comunicación de campo cercano (NFC).
- 0 puntos en cualquier otro caso

El licitador presentará una declaración responsable junto con un documento explicativo de los sistemas de pago ofrecidos e infografía de los mismos en las máquinas expendedoras.

Cláusula 17.- Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

En la legislación patrimonial no está prevista la asistencia de un órgano de apoyo para otorgar la autorización objeto de este expediente, no obstante, el órgano autorizante estará asistido por una mesa de licitación de la autorización demanial, compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Concejal Presidente del Distrito de Chamartín, que podrá ser sustituido/a por el Coordinador/a del Distrito.

VOCALES:

Secretario/a del Distrito de Chamartín.

Jefe/a del Servicios a la Ciudadanía del Distrito de Chamartín.

Jefe/a de la Unidad de Actividades Culturales y Ocio Comunitario o persona que la sustituya.

SECRETARIA:

Jefa del Departamento de Contratación del Distrito de Chamartín, o persona que le sustituya dentro del Departamento de Contratación.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, preferiblemente mediante notificación electrónica en caso de imposibilidad, mediante cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

A continuación, la Mesa hará entrega de las proposiciones económicas al órgano encargado de su valoración, y una vez emitido el informe de valoración de los criterios de adjudicación, realizará la propuesta de adjudicación de la autorización a la empresa que obtenga la mayor puntuación, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos.

En caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2

por 100, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En caso de que continúe la igualdad, será preferida la proposición que haya ofertado más productos de comercio justo, y si aun así persistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

La Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, procediendo en ese mismo acto a la lectura del canon ofertado.

La fecha y el lugar de celebración del acto público de apertura de las del SOBRE B "Oferta Económica", serán publicados con suficiente antelación en la web municipal, <http://www.madrid.es/Ayuntamiento> de Madrid/publicaciones y convocatorias/licitacionesnocontractuales y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

Cláusula 18.- Adjudicación de la autorización.

La adjudicación de la autorización corresponde al órgano competente señalado en la cláusula 3 del presente pliego. El órgano competente tendrá la facultad para otorgar la autorización a la proposición más ventajosa en su conjunto. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid, otras licitaciones.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario preferiblemente mediante notificación electrónica

El órgano competente podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano competente requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para su autorización o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la autorización. Además, deberá aportar la documentación justificativa de su capacidad de obrar y bastaneo de poderes, si procede, y acreditación de la finalidad de la empresa. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación en los boletines correspondientes y la suscripción de las pólizas que se indican en el presente pliego.

En el caso de que el propuesto como autorizado no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de la capacidad de obrar, bastaneo de poderes, las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano competente, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Capacidad de obrar:

Según los casos se presentará:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos

documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Bastaneo de poderes:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastaneado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad (C/ Montalbán n.º 1, planta baja), con una antelación mínima de 72 horas, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastaneo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

Las personas jurídicas deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto de la presente autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Además, el propuesto adjudicatario de la autorización no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

El órgano competente deberá adjudicar la autorización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Notificada la autorización y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la autorización, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 19.- Garantía definitiva

La garantía definitiva será por importe de 2.786,98 euros, equivalente al 5% del valor del dominio público objeto de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.7 c) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), adoptándose el criterio de determinación del 5% establecido en el artículo 91 d) del Reglamento de Bienes de las entidades locales (RBEL) al considerar una ocupación anormal de bienes de dominio público.

De conformidad con el artículo 92.6 de la LPAP, la garantía definitiva responderá del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de quince días siguientes a la notificación y recogidos en el apartado anterior.

La garantía definitiva se constituirá, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos al presente pliego, y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cláusula 20.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación de la autorización, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y trascurrido, en su caso, el plazo de garantía establecido en este pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Cláusula 21.- Acuerdo de autorización

El acuerdo de autorización contendrá todos los apartados que recoge el artículo 92.7 de la LPAP. La autorización deberá formalizarse en documento administrativo, y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el autorizado, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el autorizado deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 22.- Pólizas de Seguros.

El autorizado se obliga a tener contratada:

-Póliza de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Madrid que cubra la totalidad de los bienes e instalaciones que se pongan a disponibilidad del contratista.

- Póliza de seguros de Responsabilidad Civil para responder de los posibles daños que la explotación del servicio pueda ocasionar al mismo así como cubrir la responsabilidad civil frente a terceros, entendiendo por terceros, todos los usuarios, en el que se incluyan los riesgos de intoxicación alimentaria, y cualquier daño que las máquinas instaladas, o los productos en ellas expendidos, puedan ocasionar a las personas o cosas, con una cobertura mínima de 300.000€.

Las pólizas de seguro no deben contener franquicias.

La suscripción se justificará al Ayuntamiento de Madrid mediante un certificado de la empresa aseguradora en el que se comprenda el contenido de los párrafos anteriores, indicando además que se encuentra al corriente de pago.

Momento de entrega: previa a la adjudicación de la autorización.

Cláusula 23.- Penalidades.

Por ejecución defectuosa. Las faltas se califican en leves, graves y muy graves:

1. Se consideran faltas leves:

- a) Si en el plazo de 24 horas desde el aviso de la avería por parte del Distrito de Chamartín, el responsable o interlocutor de la empresa autorizada, no se ha puesto en contacto para solucionar la incidencia o avería.
- b) No disponer de hojas de reclamaciones
- c) La no devolución del cambio de forma reiterada. Esta incidencia debe ser comunicada a la empresa mediante escrito. Se entiende por reiterada cuando se ha comunicado cinco incidencias en un mes.
- d) Que los envases de los artículos no estén precintados correctamente, hayan sido manipulados o estén caducados y se haya comunicado a la empresa mediante escrito.
- e) La obstrucción de la labor inspectora mediante cualquier acción u omisión que perturbe o retrase la misma.
- f) La presentación por parte de los usuarios de 3 reclamaciones en el plazo de 3 meses constatadas.
- g) Incumplir el deber de mantener en buen estado de conservación la porción del dominio público utilizado, así como el acceso de las distintas dependencias, con ocasión de la instalación y reposición de productos.
- h) Vender productos que no sean de marcas acreditadas.
- i) Instalar máquinas con una antigüedad superior a tres años.
- j) Falta de mantenimiento de las máquinas, así como de su conservación o limpieza interior y exterior.
- k) Colocar publicidad en las máquinas.

- l) Incumplir un requerimiento efectuado por el Distrito en relación con el mantenimiento y conservación de las máquinas e instalaciones accesorias, en el plazo máximo de 48 horas desde que se haya notificado.
- m) Suspender el funcionamiento de una máquina durante un día, salvo en caso de avería, en que se estará a lo dispuesto en este pliego por causa no imputable al Ayuntamiento.

2. Se consideran faltas graves:

- a) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades sanitarias o sus agentes, en el desarrollo de las labores de inspección o control sanitario.
- b) No publicitar visiblemente la procedencia de los productos de comercio justo.
- c) No facilitar a los empleados públicos el control y supervisión de la procedencia de los productos de comercio justo.
- d) Haber sido penalizado mediante resolución administrativa por la comisión de tres faltas leves en el periodo de 3 meses.
- e) Incumplir el deber de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, así como el acceso de las distintas dependencias, con ocasión de la instalación, y reposición de productos, cuando se trate de deficiencias graves que dificulten el tránsito u ocasionen daños que pudieran derivar en riesgos para el personal o usuarios del edificio.
- f) Vender productos no autorizados.
- g) Incumplir los precios máximos de venta.
- h) Incumplir, por segunda vez, un requerimiento efectuado por el Distrito en relación con el mantenimiento y conservación de las máquinas e instalaciones accesorias, en el plazo máximo de 48 horas desde que se haya notificado.
- i) Suspender el funcionamiento de una máquina por un período de dos a cinco días, salvo en caso de avería, en que se estará a lo dispuesto en la cláusula 12.d), por causa no imputable al Ayuntamiento.
- j) No exponer los precios de los productos o hacerlo en un lugar no visible al público.
- k) No exponer al público el teléfono y dirección donde el usuario pueda dirigir sus reclamaciones, no atender sus reclamaciones o hacerlo sin la suficiente celeridad, en todo caso deberán ser atendidas en el plazo máximo de 5 días.
- l) La no reposición del suministro de los productos de comercio justo o de comercio ético ofertado.

3. Se consideran faltas muy graves:

- a) Permanecer sin funcionar la máquina expendedora, durante más de 72 horas.
- b) No poseer el personal que manipula los alimentos en la reposición y transporte, la formación que la normativa vigente en la materia establece.
- c) No respetar durante el transporte, las condiciones higiénico-sanitarias que la legislación vigente establece.
- d) Dejar de abonar alguno de los recibos de la póliza de seguro.
- e) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.
- f) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

- g) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades sanitarias o sus agentes.
- h) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- i) La adquisición de productos de comercio justo que no hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por W.F.T.O.
- j) Haber sido penalizado mediante resolución administrativa por la comisión de dos faltas graves en el periodo de 3 meses.
- k) Incumplir el deber de reponer los productos con una periodicidad mínima semanal, con un retraso igual o superior a dos días.
- l) Incumplir, por tercera vez, un requerimiento efectuado por el Distrito en relación con el mantenimiento y conservación de las máquinas e instalaciones accesorias, en el plazo máximo de 48 horas desde que se haya notificado.
- m) Suspender el funcionamiento de una máquina por un período superior a cinco días.
- n) Sustituir el suministro de productos de comercio justo o comercio ético ofertados por otros de comercio convencional.

Por incumplimiento de las mejoras ofertadas:

Las faltas por incumplimiento de las mejoras ofertadas se califican de graves y serán:

- Variación al alza de los precios unitarios ofertados de los productos expendidos en los distribuidores automáticos.
- Reducción del número de productos de comercio justo ofertado por encima del mínimo exigido.
- No incluir un sistema de pago mediante tarjeta y/o pago sin contacto (NFC) ofertado.

Régimen de penalidades:

- a) Las faltas leves serán sancionadas con la imposición de una sanción económica de 100,00 euros.
- b) Las faltas graves con la imposición de una sanción económica de 500,00 euros.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con la imposición de una sanción económica de 900,00 euros.

Todas las penalidades se harán efectivas incrementándose en el abonaré que le corresponda pagar al adjudicatario siempre a partir de la notificación de su imposición.

Reiteración de incumplimientos:

Si el adjudicatario comete tres faltas leves, la siguiente será considerada como grave

Si el adjudicatario comete tres faltas graves, la siguiente será considerada como muy grave

La imposición de tres faltas muy graves en el plazo de 6 meses dará lugar a la resolución de la autorización o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Todos los incumplimientos darán lugar a la incoación del correspondiente procedimiento, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable de la autorización. De este incumplimiento se dará traslado al autorizado para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano competente, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Cláusula 24.- Gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.

Serán de cuenta del autorizado los siguientes gastos:

- a) Todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la autorización, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otros que pudieran derivar.
- b) Todos los gastos que se deriven del control de calidad y de la maquinaria instalada, así como su conservación y mantenimiento.
- c) Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, tasas y tributos, así como los anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación.
- d) El pago del anuncio de licitación hasta un máximo de 2.500 euros.
- e) Así mismo serán de cuenta del autorizado la obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las máquinas automáticas.

Cláusula 25.- Responsabilidad

El titular de la autorización asume todas y cada una de las responsabilidades derivadas de la instalación y explotación de las citadas máquinas expendedoras.

Cláusula 26.- Riesgo y ventura

La instalación y explotación de las máquinas se realizará a riesgo y ventura del autorizado, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Cláusula 27.- Transmisibilidad

Se admiten, previa autorización por el órgano autorizante, los supuestos de subrogación por fusión, siempre que el resultante tenga la misma solvencia.

Cláusula 28.- Cesión de la autorización.

Los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización no podrán ser cedidos a un tercero

Cláusula 29.- Revocación de la autorización.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 92 de la LPAP.

Cláusula 30.- Extinción

Las causas de extinción de la autorización son las previstas en el artículo 100 de la LPAP.

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o beneficiario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o beneficiario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- g) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta Ley.
- h) La revocación de la autorización.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Además será causa de extinción, el incumplimiento del deber de mantener las máquinas en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento.

La extinción de la autorización por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

Cláusula 35.- Plazo de garantía.

No procede plazo de garantía.

Dada la naturaleza de la autorización, se exime del plazo de garantía, dado que cualquier deficiencia en su ejecución, se pondrá de manifiesto de forma inmediata siendo subsanada en ese momento o bien quedando resarcida la Administración mediante la incautación de la garantía definitiva.

Cláusula 31.- Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la misma, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA SECRETARIA DEL DISTRITO

Fdo. Olga Durán Jiménez



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número..... (en nombre propio o de la empresa que representa)..... con CIF/NIF y domicilio fiscal..... en calle número..... enterado del anuncio publicado en el (BOCM) del día..... de..... de..... de las condiciones técnicas y administrativas para la autorización administrativa de instalación y explotación de máquinas expendedoras de artículos de baño, bebidas calientes, bebidas frías y alimentos sólidos con productos de comercio justo, en los diversos edificios y centros adscritos al distrito de Chamartín, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de esa autorización, todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Se compromete a abonar un **canon anual (ofertado)** de euros, (en letras y cifras), lo que supone un incremento del por ciento, respecto del canon tipo de licitación.

Así mismo, se oferta **el porcentaje de baja y los precios unitarios de venta al público con IVA que** se indican a continuación de:

Se oferta un porcentaje de baja de% (en número) resultante de calcular el promedio de los porcentajes de baja ofertados por cada uno de los productos expendidos.

Se ofertan los siguientes precios unitarios respecto de los productos que se expendirán:

	PRECIO UNITARIO MÁXIMO, IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR IVA INCLUIDO	Diferencia (EUROS)	% de baja de cada producto
BEBIDAS FRIAS				
Refrescos de cola, naranja, limón	1,00			
Refrescos sin azúcar	1,00			
Zumos	1,10			
Bebidas a base de leche fría	1,40			
Bebidas isotónicas y té frío	1,00			
Cervezas sin alcohol	1,00			
Agua mineral (50 cl.)	0,60			

BEBIDAS CALIENTES				
Cafés de comercio justo, en sus variedades habituales: corto, largo, cortado, con leche, descafeinado y capuchino	0,65			
Infusiones	0,65			
Leche	0,65			
Chocolate líquido	0,65			
Té de comercio justo.	0,65			



	PRECIO UNITARIO MÁXIMO, IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR IVA INCLUIDO	Diferencia (EUROS)	% de baja de cada producto
ALIMENTACIÓN SÓLIDA				
Sándwiches y bocadillos	1,60			
Bollería	1,20			
Galletas	1,30			
Tortitas y barritas de cereales, dulces o saladas.	1,00			
Aperitivos salados: patatas fritas, aperitivos con base maíz, aperitivos con base arroz...	1,00			
Frutos secos	1,20			
Chocolatinas	0,90			
Chicles	1,50			
Fruta	2,00			
Ensaladas	2,20			

PRODUCTOS DE BAÑO				
Gorros látex y tela	3,00			
Gorros silicona	5,00			
Gorros impermeables	7,00			
Gafas entrenamiento	7,00			
Gafas sport	11,00			
Gafas máscara	15,00			
Tapones	3,50			
Toalla	6,00			
Candados	8,00			
Bañadores hombre	13,00			
Bañadores mujer	13,00			
Bañadores niño / a	11,00			

Baja ofertada	
--------------------------	--

Nota:

El licitador debe rellenar la columna segunda con su precio ofertado por producto. Los precios ofertados, deberán estar redondeados a 0 ó 5 céntimos.

El licitador deberá calcular la diferencia como la resta entre el precio unitario máximo y el ofertado

El porcentaje de baja de cada producto se calculará como la diferencia entre el precio ofertado y el precio unitario máximo dividida entre el precio unitario máximo

La baja ofertada se calculará como el promedio de todos los porcentajes de baja de cada producto

Se redondeará a dos dígitos

El licitador podrá vender los productos indicados en su oferta a un precio menor que el ofertado, que se considera máximo.

Finalmente, se compromete a llevar a cabo las siguientes **mejoras ofertadas**:

1. Inclusión de un número mayor de productos de comercio justo por encima del mínimo exigible cuantificado en (indicar número de productos y acompañar las correspondientes fichas):

.....

2. Inclusión de sistemas de pago con tarjeta de crédito/débito o/y pago sin contacto

- Se oferta un sistema de pago con tarjeta física mediante inclusión en ranura **y** un sistema de pago sin contacto mediante la comunicación de campo cercano (NFC):
 - Si
 - No

- Se oferta un sistema de pago con tarjeta física mediante inclusión en ranura **o** un sistema de pago sin contacto mediante la comunicación de campo cercano (NFC)
 - Si: Indicar que sistema de pago de los dos posibles se oferta:
.....
 - No

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
 en en la calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre (nombre y
 apellidos de los Apoderados)

 ... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de
 la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NIF/CIF.....
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
 garantía)

 para
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto de la autorización asumida por el
 garantizado).....

 ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo
 municipal, según se
 trate).....
 por importe de euros: (en
 letra).....
(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)



ANEXO II: MODELO DE GARANTÍAS

D./Dña. (nombre y apellidos)
.....
en representación de, con N.I.F. n.º..... con domicilio
(a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
.....C.P.

PIGNORA

A favor de: (Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Chamartín) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:
Número Emisión (entidad Código Referencia Valor nominal unitario Valor de realización Valores emisora, clase de valor el Registro en euros de los valores a y de fecha de emisión) fecha de inscripción en euros)

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto de la autorización u obligación asumida por el garantizado contraídas por (empresario o persona física o jurídica garantizada) con N.I.F. n.º con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en en la calle/plaza/avenidaC.P..... por la cantidad de euros: (en letra)(en cifra).....

(nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario. (Firma)

Don/ña.....Con D.N.I.....en representación de.....
..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)..... (firma)



ANEXO II: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y N.I.F. n.º..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

ASEGURA

A (3)con N.I.F. n.º....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía 7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurado deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de de

Firma:

Asegurador



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad
....., con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.



ANEXO IV

RELACIÓN DE MÁQUINAS A INSTALAR

DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN	BEBIDAS CALIENTES	BEBIDAS FRÍAS	ALIMENTOS	ARTÍCULOS DE BAÑO	TOTAL
Sede del Distrito de Chamartín	C/ Príncipe de Vergara, 142	1	2	1		4
Centro Deportivo Municipal "Pradillo"	C/ Pradillo, 33	1	2	2	1	6
Centro Juvenil "Luis Gonzaga "	C/ Príncipe de Vergara 142	1	1			2
Centro Sociocomunitario "Colonias históricas"	C/ Enrique Jardiel Poncela, 8	1	1	1		3
Centro Cultural Nicolás Salmerón	C/ Mantuano, 51	1	1	1		3
					TOTAL	18



ANEXO V

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodríguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta 28008- Madrid
Telf: 900 713 123 Fax: 914 205 808

- Organismo Autónomo Madrid Salud del Ayuntamiento de Madrid

C/ Juan Esplandiú, nº 11 28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270 Fax: 914 801 494

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria Telf: 901 335 533
Servicio automático: 901 121 224

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org

Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30 28010-Madrid Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

• Portal: www.madrid.es:

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

• Oficina de Atención Integral al Contribuyente

C/Alcalá, nº 45; C/ Príncipe Carlos, nº 40 (Sanchinarro); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/
Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid) 915 298 210 (desde fuera de Madrid)

• Subdirección General de Recaudación

C/Sacramento nº 1.

ANEXO VI

Precios unitarios máximos de venta al público (IVA incluido)

	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACION, IVA INCLUIDO (€)
BEBIDAS FRIAS	
Refrescos de cola, naranja, limón	1,00
Refrescos sin azúcar	1,00
Zumos	1,10
Bebidas a base de leche frías	1,40
Bebidas isotónicas y té frío	1,00
Cervezas sin alcohol	1,00
Agua mineral (50 cl.)	0,60
BEBIDAS CALIENTES	
Cafés de comercio justo, en sus variedades habituales: corto, largo, cortado, con leche, descafeinado y capuchino	0,65
Infusiones	0,65
Leche	0,65
Chocolate líquido	0,65
Té de comercio justo.	0,65
ALIMENTACIÓN SÓLIDA	
Sándwiches y bocadillos	1,60
Bollería	1,20
Galletas	1,30
Tortitas y barritas de cereales, dulces o saladas.	1,00
Aperitivos salados: patatas fritas, aperitivos con base maíz, aperitivos con base arroz...	1,00
Frutos secos	1,20
Chocolatinas	0,90
Chicles	1,50
Fruta	2,00
Ensaladas	2,20
PRODUCTOS DE BAÑO	
Gorros látex y tela	3,00
Gorros silicona	5,00
Gorros impermeables	7,00
Gafas entrenamiento	7,00
Gafas sport	11,00
Gafas máscara	15,00
Tapones	3,50
Toalla	6,00
Candados	8,00
Bañadores hombre	13,00
Bañadores mujer	13,00
Bañadores niño / a	11,00



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES LATIVA

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F. al objeto de participar en el procedimiento para otorgar la autorización administrativa de instalación y explotación de máquinas expendedoras de artículos de baño, bebidas calientes, bebidas frías y alimentos sólidos con productos de comercio justo, en los diversos edificios y centros adscritos al distrito de Chamartín, convocada por el Concejal Presidente del Distrito:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO VIII

FICHA DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

La “ficha técnica” por producto en la que conste su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de los principales ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo y además qué sello o etiqueta de comercio justo tienen o, en su caso, informe certificador equivalente disponible.

El licitador deberá presentar tantas fichas técnicas como productos de comercio justo adicionales se ofrezcan

Ficha técnica producto	
Identificación o descripción del producto	
Ingredientes principales incluidos	
Ingredientes de comercio justo	
Etiqueta o sello de comercio justo	
Informe certificador equivalente	

Respecto de la certificación de comercio justo se entenderá referida a productos de Comercio Justo, aquellos productos que porten el sello o etiqueta de comercio justo FAIRTRADE otorgado por la Organización internacional de la certificación de Comercio Justo que esta reconocida por el sistema ISO con la certificación ISO 17065 (FLOCERT por sus siglas en inglés), cumplen dichos criterios, siendo esta etiqueta de producto reconocida como de mayor implantación a nivel mundial. También se entenderá referido al sello de comercio justo emitido por WFTO (la Organización Mundial de Comercio Justo, o WFTO por sus siglas en inglés), como garantía de cumplimiento de los criterios de Comercio Justo, siendo WFTO una de las organizaciones de mayor implantación a nivel mundial. Asimismo, se considerarán certificaciones y sellos equivalentes a otros reconocidos hasta la fecha, tales como: Naturland Fair, EcoCert Fair Trade, Fair for Life y Símbolo de Pequeños Productores. Cualquier otra organización, sello o etiqueta acreditada conforme a la descripción de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI) o la certificación ISO 17065 se considerará como certificación semejante. No obstante, el resto de los operadores económicos podrán acreditar la equivalencia con los estándares señalados por cualquier medio de prueba adecuado de conformidad con lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la citada Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero. La ficha con el sello o etiqueta o con la certificación expedida eximirá la presentación de cualquier otro documento. En este sentido, y conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero sobre Coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, dicha equivalencia se entenderá aplicable a cualquier otro sistema de acreditación claro y transparente verificado por una entidad acreditadora. Así, se entenderá por organismo de evaluación de la conformidad un organismo que desempeña actividades de evaluación de la conformidad, que incluyen la calibración, el ensayo, la certificación y la inspección, acreditado de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos.³ De este modo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 citado es posible incluir como medio de prueba adecuado el informe favorable de una entidad acreditadora que certifique el cumplimiento de cada uno de los 10 principios o requisitos que figuran en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio justo y Desarrollo (2005/2245 (INI)

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LA CLÁUSULA ÉTICA DE COMERCIO JUSTO

Don/Doña....., con
D.N.I....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
.....
..... y con poder bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que rigen el procedimiento de autorización administrativa de instalación y explotación de máquinas expendedoras de artículos de baño, bebidas calientes, bebidas frías y alimentos sólidos con productos de comercio justo, en los diversos edificios y centros adscritos al distrito de Chamartín, y respecto a las prescripciones técnicas de carácter ético, así como respecto a los criterios de adjudicación de carácter ético, establecidos en los citados pliegos:

1. La empresa se compromete a suministrar los productos certificados o pendientes de certificación cumpliendo con lo previsto en los diez criterios o principios sobre comercio justo que se incluye en la Resolución del Parlamento Europeo (2005/2245 (INI)) y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24/UE.
2. La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo suministrados con ocasión de la ejecución de la autorización.
3. La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como a utilizar los productos de comercio justo incluidos en su oferta durante toda la ejecución de la autorización, por el importe incluido en su oferta económica.

Fecha y firma del/la licitador/a

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A INCLUIR EN EL SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS POR MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN EL DISTRITO DE CHAMARTÍN

INFORMACIÓN SOBRE EL LICITANTE:

Nombre:
Calle y número:
Código postal:
Ciudad:
País:
Correo electrónico:
Teléfono:
Persona o personas de contacto:

¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? SI NO

¿Está participando el licitador en el procedimiento de autorización junto con otros? SI NO

INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES.

En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de autorización:

Nombre:
Apellidos:
Calle y número:
Código postal:
Ciudad:
País:
Correo electrónico:
Teléfono:
Cargo/Calidad en la que actúa:
En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...):

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el participante, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto por participación en una organización delictiva, de condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada.

Indique la respuesta: SI NO

Corrupción

¿Ha sido el participante, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto por corrupción de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea y en el artículo 2, apartado primero de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado. Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal y como se defina en la legislación nacional del participante.

Indique la respuesta: SI NO

Fraude

¿Ha sido el participante, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto por fraude de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Indique la respuesta: SI NO

Delitos del terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas.

¿Ha sido el participante, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? Tal y como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre lucha contra el terrorismo. Este motivo de exclusión abarca también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta: SI NO

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el participante, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? Tal y como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo.

Indique la respuesta: SI NO

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el participante, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión

que siga siendo aplicable? Tal y como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

Indique la respuesta: SI NO

MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos.

¿Ha incumplido el participante sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en España, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta: SI NO

Cotizaciones a la seguridad social.

¿Ha incumplido el participante sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido o en España, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta: SI NO

MOTIVOS DE LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental.

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el participante sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente autorización en la legislación nacional, en el anuncio pertinente, o los pliegos de la autorización o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta: SI NO

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social.

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el participante sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente autorización en la legislación nacional, en el anuncio pertinente, o los pliegos de la autorización o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta: SI NO

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral.

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el participante sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente autorización en la legislación nacional, en el anuncio pertinente, o los pliegos de la autorización o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta: SI NO

Quiebra.

¿Se encuentra el participante en quiebra?

Indique la respuesta: SI NO

Insolvencia.

¿Se encuentra el participante sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta: SI NO

Convenio con los acreedores.

¿Ha celebrado el participante un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta: SI NO

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional.

¿Está el participante en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?
Indique la respuesta: SI NO

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del participante siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?
Indique la respuesta: SI NO

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del participante?
Indique la respuesta: SI NO

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia.

¿Ha celebrado el participante acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?
Indique la respuesta: SI NO

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado el participante culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional.
Indique la respuesta: SI NO

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de autorización

¿Tiene el participante conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional?
Indique la respuesta: SI NO

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de autorización demanial.

¿Ha asesorado el participante o alguna empresa relacionada con él, al Distrito de Vicálvaro (Ayuntamiento de Madrid) o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento?
Indique la respuesta: SI NO

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables.

¿Ha experimentado el participante la rescisión anticipada de un contrato público anterior, o un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?
Indique la respuesta: SI NO

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención e información confidencial del presente procedimiento.

¿Se ha encontrado el participante en alguna de las situaciones siguientes:

- Ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección.
- Ha ocultado tal información.
- No ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el



poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

d) Ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta: SI NO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Respecto a los criterios de selección, el participante declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos:

Indique la respuesta: SI NO

DECLARACIONES FINALES

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que el Distrito de Vicálvaro (Ayuntamiento de Madrid) tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado de la presente Declaración Responsable, a efectos del presente expediente de autorización.

Firma:

ANEXO XI
CÁLCULO DEL CANON

Para calcular el canon se ha utilizado como referencia el valor del suelo del dominio público objeto de ocupación, valor que se obtiene de acuerdo con la actualización de valores del suelo que se determina anualmente en el "Informe sobre la actualización de valores del suelo para el índice fiscal de calles", elaborado por el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, así como la superficie demanial ocupada (1m² por máquina).

El tipo de gravamen es del 5% sobre la base resultante del valor del terreno de las instalaciones.

I.- Tabla de actualización de los valores de suelo de categoría fiscal para el índice fiscal de calles de 2024

<i>Índice Fiscal de Calles de Madrid</i>	categoría fiscal	valores representativos (€/m ²)	
		ejercicio 2023	ejercicio 2024
	1	4.524,49	4.663,18
	2	3.393,37	3.497,39
	3	2.545,03	2.623,04
	4	1.908,77	1.967,28
	5	1.431,58	1.475,46
	6	1.073,69	1.106,60
	7	805,27	829,95
	8	603,95	622,46
	9	452,96	466,84

(Fuente: SG de Inspección Tributaria y Coordinación Catastra I- Serv. de Planificación, Coordinación e Inspección Catastral - Agencia Tributaria Madrid):

II.- Tabla de cálculo del canon:

CENTRO	UBICACIÓN	CATEGORÍA VIAL	VALORES € CALLES 2024	Nº MÁQUINAS	BASE TOTAL	CANON ANUAL (5% BASE)
Sede del Distrito de Chamartín	C/ Príncipe de Vergara, 142	2	3.497,39	4	13.989,56	699,48
Centro Deportivo Municipal "Pradillo"	C/ Pradillo, 33	2	3.497,39	6	20.984,34	1.049,22
Centro Juvenil "Luis Gonzaga "	C/ Príncipe de Vergara 142	2	3.497,39	2	6.994,78	349,74
Centro Sociocomunitario "Colonias históricas"	C/ Enrique Jardiel Poncela, 8	3	2.623,04	3	7.869,12	393,46
Centro Cultural Nicolás Salmerón	C/ Mantuano, 51	4	1.967,28	3	5.901,84	295,09
				18	55.739,64	2.786,98